

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

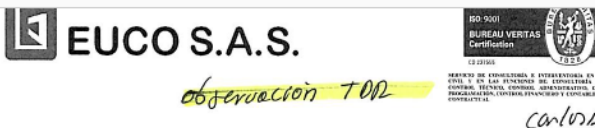
CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-035-2018

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE I – PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE DISTRIBUCIÓN MUNICIPIO DE MONTELIBANO- CÓRDOBA”.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10 DE JULIO DE 2018

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día veintiséis (26) de Junio de dos mil dieciocho (2018), periodo dentro del cual se presentaron las siguientes observaciones, las cuales se procederá a darles respuestas, así:

Observación No. 1



Bogotá, D.C., Junio 25 de 2018

Señores
FINDETER
DIRECCION DE CONTRATACIÓN
Asunto: CONVOTATORIA No. PAF-ATF-I-035 -2018
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A
Teléfonos: 6230311
Calle 103 No. 19 - 20
Bogotá D.C. – Colombia



monda

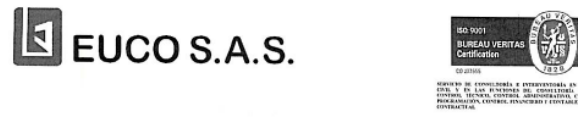
REF.: CONVOTATORIA No. PAF-ATF-I-035 -2018 – “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE I – PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE DISTRIBUCIÓN MUNICIPIO DE MONTELIBANO- CÓRDOBA”.

Respetados Señores:

Una vez revisados los términos de referencia; solicitamos sean revisadas las condiciones y requisitos habilitantes en relación al Subcapítulo III “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO” numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE componente c donde se indica:

- Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en la INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o HIERRO DÚCTIL (HD) y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP), y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) cuya longitud sea igual o superior a ONCE MIL QUINIENTOS (11.500) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 3” (75 mm).

“De los ONCE MIL QUINIENTOS (11.500) metros instalados por lo menos seis mil (6.000) metros deben corresponder a tubería de Polietileno de alta densidad, (PEAD) para acueducto”.



- Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en la INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o HIERRO DÚCTIL (HD) y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP), y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) cuya longitud sea igual o superior a SEIS MIL QUINIENTOS (6.500) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 12” (300 mm).

“De los SEIS MIL QUINIENTOS (6.500) metros instalados por lo menos Tres mil (3.000) Metros deben corresponder a tubería de Polietileno de alta densidad, (PEAD) para acueducto”.

Solicitamos se elimine las condiciones “De los ONCE MIL QUINIENTOS (11.500) metros instalados por lo menos seis mil (6.000) metros deben corresponder a tubería de Polietileno de alta densidad, (PEAD) para acueducto” y “De los SEIS MIL QUINIENTOS (6.500) metros instalados por lo menos Tres mil (3.000) Metros deben corresponder a tubería de Polietileno de alta densidad, (PEAD) para acueducto” Esto con el fin de que haya pluralidad y no limite la participación de los proponentes.

Cordialmente,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación,

Una vez verificada la observación del interesado, se tiene que los requisitos de experiencia específica establecidos en los términos de referencia en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, son el producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se establecieron conforme a las necesidades y alcance del mismo. Por lo tanto, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, garantizando que cuenta con la experiencia necesaria en proyectos similares para de esta forma minimizar los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución más aun cuando toda la tubería que se va a instalar en el proyecto es de polietileno de alta densidad. Por lo anterior es que no se acoge la observación de eliminar este requisito, sin perjuicio de esto la entidad ha considerado pertinente modificar los criterios de experiencia específica que pueden ser consultados en la adenda correspondiente.

Observación No. 2

De: Ingeniería de Proyectos S.A.S. [<mailto:info@inproyectos.com>]

Enviado el: martes, 26 de junio de 2018 6:33 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

CC: Tatiana Ballesteros <tatiana.ballesteros@inproyectos.com>

Asunto: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-035 -2018.

Señores

FINDETER

DIRECCION DE CONTRATACIÓN.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A

Calle 103 No. 19 - 20
Bogotá D.C. – Colombia

REFERENCIA: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-035 -2018. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE I – PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE DISTRIBUCIÓN MUNICIPIO DE MONTELIBANO- CÓRDOBA

Apreciados señores,

Una vez revisado y analizado los Términos de Referencia de la convocatoria de la referencia nos permitimos adjuntar oficio

Ingeniería de Proyectos S.A.S.

www.inproyectos.com

Calle 77B No. 57 - 103 Of. 907 Ed. Green Towers

Telefax: +57 (5) 356 2375 - 368 6111

Barranquilla, Colombia.

"30 años de Ingeniería con Calidad"

Barranquilla, 25 de junio de 2018
CINP – 001 – 072 – 1503

Señores
FINDETER
DIRECCION DE CONTRATACIÓN.
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER-
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A
Calle 103 No. 19 - 20
Bogotá D.C. – Colombia

REFERENCIA: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-035 -2018. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE I – PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE DISTRIBUCIÓN MUNICIPIO DE MONTELIBANO-CÓRDOBA

Apreciados señores,
Una vez revisado y analizado los Términos de Referencia de la convocatoria de la referencia nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

I. En el Subcapítulo II, numeral 2.9.8. PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:

1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-, deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado.

En caso de que El PROPONENTE elija esta opción, podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, a la dirección de correo electrónico solicitudesmitigacion@marsh.com o al número de teléfono 571 4235378, con el fin de solicitar la expedición de la póliza.

2. En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Con respecto a lo anterior anotamos lo siguiente:

- Con respecto a la primera opción se ha realizado la gestión de contactar a la firma DeLima Marsh S.A. y ha sido imposible debido a que los teléfonos no son contestados. En consecuencia, esta opción no es viable para la solicitud de la póliza de seriedad de garantía.
- La segunda opción, se solicitó expedición de Póliza de Garantía de la Seriedad de Oferta a diferentes Entidades aseguradoras, las cuales expresan que no expiden dicha póliza, dado que no pueden amparar los siguientes puntos en la garantía:

- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Imprudencia de la figura de Agravación del estado del Riesgo, respecto al deber de informar por parte del contratante las modificaciones del plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.

Como resultado de lo anterior se está dificultando la expedición de pólizas, por lo tanto, solicitamos a la Entidad revisar dichas solicitudes con el fin que los futuros Proponentes del proceso, tengan la posibilidad de participar en el presente proceso.

II. En el Subcapítulo III, numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en el literal A, en

relación a contratos de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa solicitamos a la entidad muy comedidamente aclarar:

Si en el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso y la sumatoria de los porcentajes de participación en el contrato haya sido igual o mayor al cincuenta por ciento (50%). ¿Se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad?

Quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,

INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez analizada la observación, es preciso dar respuesta al observante, aclarando lo siguiente:

En atención a la observación No. 1, la Entidad se permite informar que mantiene las condiciones de exigibilidad en la constitución de las garantías que amparen la ejecución del contrato, toda vez, que en todos los proyectos

que ha estructurado la Entidad por fases o etapas, ha solicitado que la vigencia y el valor asegurado del amparo de cumplimiento sea por la totalidad del contrato, y no se ha dividido su constitución para cada etapa o fase, y en tales condiciones han sido expedidas por parte del mercado asegurador, circunstancia que se insiste, no es una condición nueva en los Términos de Referencia y así se ha requerido por la Entidad para amparar los posibles riesgos que puedan ocurrir en la ejecución de este tipo de proyectos.

Así las cosas, no se están cambiando o modificando los requerimientos para la constitución de este amparo para este tipo de proyectos, y no es un requisito de imposible cumplimiento, y mucho menos, dado que como se informó anteriormente el mercado asegurador ha venido constituyendo dicho amparo de cumplimiento de acuerdo con las necesidades propias para la ejecución de este tipo de proyectos.

En este sentido, frente a los proyectos que se han contratado bajo este esquema, aseguradoras como: Liberty Seguros S.A., Seguros del Estado S.A., Confianza S.A., Berkley Colombia Seguros, Compañía Mundial de Seguros S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia, solo por mencionar algunas han expedido este amparo en las condiciones que hoy se observan.

Es importante insistir, que la naturaleza de este amparo es cubrir a la Entidad por los perjuicios imputables al contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, y para este tipo de proyectos independiente de su estructura por fases o etapas, el contrato es uno solo y su objetivo es que se desarrolle integralmente bajo la naturaleza propia establecida para cada fase o etapa, y por tanto debe ampararse en su totalidad, sin que haya lugar a su fraccionamiento como si se tratara de varios contratos por cada fase o etapa.

En atención al punto II de esta observación No. 2., se informa que según lo establecido en las reglas de acreditación de los términos de referencia no es posible sumar los porcentajes de participación en una figura asociativa lo anterior por cuanto según se establece en el numeral 3.1.3.1 el 50 % debe corresponder a un porcentaje individual tal como se indica a continuación:

*“ A. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma **individual** de la siguiente manera” **negrilla y subrayado fuera de texto***

“En ningún caso podrá acumularse la experiencia específica acreditada a la de otro de sus miembros con el fin de alcanzar el 50% de la experiencia específica individual requerida.”

El presente informe se expide a los diez (10) días del mes de Julio de 2018.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)